

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN

PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 19/2011

Ref.: Se otorgan dos días de asueto a los funcionarios no docentes de la Administración Nacional de Educación Pública, los que podrán ser usufructuados durante las vacaciones de invierno.-

**Acta N° 42, Resol. N° 55
Exp. N° 1-3158/10
Fecha : 15/06/2011**



CIRCULAR N° 19/11

Por la presente Circular N° 19/2011, se comunica la Resolución N° 55 del Acta N° 42 de fecha 15 de junio de 2011, que se transcribe a continuación;

VISTO: Que en el período de vacaciones de invierno en los distintos Subsistemas de la Administración Nacional de Educación Pública se ha otorgado dos días de asueto especial a los funcionarios no docentes.

RESULTANDO: Que por Resolución N°1, Acta N°7, del 15 de febrero de 2011 se estableció que el período de vacaciones de invierno en A.N.E.P. será entre el 27 de junio y el 9 de julio de 2011;

CONSIDERANDO: I) Que el usufructo de los mismos no debe afectar el funcionamiento normal de los servicios;

II) Que este Órgano Rector estima pertinente otorgar dos días de asueto a los funcionarios No Docentes de la A.N.E.P, en el período de las vacaciones de invierno;

ATENTO: a lo expuesto.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

1) Establecer que se otorgarán dos días de asueto a los funcionarios no docentes de la Administración Nacional de Educación Pública, los que podrán ser usufructuados durante las vacaciones de invierno.

2) Disponer que las jerarquías correspondientes organizarán el usufructo de los mismos de manera de no afectar el funcionamiento normal de los servicios y dependencias a su cargo.

Por el Consejo Directivo Central;

[Signature]
Dra. Gabriela ALMIRATI SAIBENE
Secretaria General